

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 156 -2016-MINAGRI-PSI

Lima, 06 ABR. 2016

VISTO:

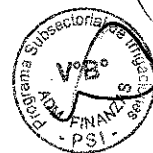
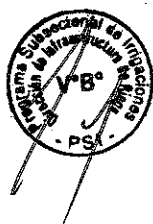
El expediente relativo a la Ampliación de Plazo N° 02, formulada por el Consorcio Rioja-Shanusi, a cargo de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Sistema de Riego Alto Plantanoyacu, Distrito Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja, Región San Martín"; a ejecutarse con Recursos Ordinarios;

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 003-2015-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 16 de noviembre de 2015, con el Consorcio Rioja-Shanusi, integrado por las empresas Shanusi Contratistas Generales E.I.R.L., y Paradizo S.R.L., el Contrato de Ejecución de Obra N°106-2015-MINAGRI-PSI, para la ejecución de la obra "Mejoramiento del Sistema de Riego Alto Plantanoyacu, Distrito Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja, Región San Martín", por la suma de S/. 3'446,176.32, y un plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, por la Carta N°0031-2015-CONSORCIO RIOJA SHANUSI /RS, presentada el 16 de marzo de 2016, al Inspector de Obra, la Ingeniera Rosa Beatriz Hernandez Urbina, el referido Consorcio solicita y cuantifica la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02 por 69 días calendario, sustentándola en la causal "Atrasos y Paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", generada según refiere, por la demora en la absolución de la consulta sobre el cambio del material de relleno para la conformación de plataforma de canal, razón por la cual señala, se ha visto imposibilitado de ejecutar dicha partida entre el 24 de diciembre de 2015 y el 01 de marzo de 2016, afectando la ruta crítica de la Obra y el calendario de avance de obra vigente; asimismo, ampara su pedido de conformidad con el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, y en los artículos 200° y 201° de su Reglamento; adjuntando para el efecto como medios probatorios, copias del cuaderno de obra pertinentes, PERT-CPM y Diagrama Gantt, entre otros documentos;

Que, con el Informe N° 033-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS-INSPECTOR DE OBRA/RHU, presentado a la Entidad el 23 de marzo de 2016, el referido Inspector de Obra se pronuncia sobre la solicitud del Contratista, refiriendo luego de la evaluación realizada; que con fecha 17 de marzo de 2015, el Contratista dejó constancia en el asiento N° 130 del cuaderno de obra, que se inician los trabajos de explotación de cantera nueva denominada Román Díaz, verificándose que el Contratista contaba con autorización y visto bueno de la Inspección para la explotación de la referida cantera



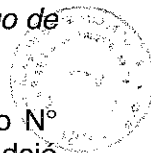
desde el 01 de marzo de 2015 ,a través del asiento N° 106 del cuaderno de obra, siendo aceptado por el Contratista a través del asiento N° 107; por lo que, teniendo en cuenta señala la Inspección, que la demora en el pronunciamiento de la Entidad se ocasionó debido a que el Contratista se demoró en ubicar una nueva cantera de relleno para ser explotada, se concluye que la presente ampliación de plazo se cuantifica desde el 13 de febrero (día siguiente del periodo afectado de la ruta crítica determinado en la Ampliación de Plazo N° 01), al 29 de febrero del 2016, ya que el día 01 de marzo del 2016, ya se contaba con los resultados de la nueva cantera Román Díaz; por lo que, el periodo afectado de la ruta critica para la presente Ampliación de Plazo N° 02 manifiesta, se cuantifica en 17 días calendario;

Que, la Inspección luego del análisis realizado, recomienda aprobar parcialmente la Ampliación de Plazo N° 02 por 17 días calendario, presentada por el Contratista de la obra, prorrogándose en consecuencia el término de la obra para el 23 de julio de 2016;

Que, mediante el Informe N° 072-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS-PCN, de fecha 31 de marzo de 2016, el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Obras de la Dirección de Infraestructura de Riego ha evaluado el expediente que sustenta la solicitud del Contratista, así como el informe de la Inspección, manifestando respecto a los antecedentes generadores de la Ampliación de Plazo N° 02, que el Inspector de obra mediante anotación efectuada en el asiento N° 082 del cuaderno de obra del 12 de febrero de 2016, se pronuncia luego de la obtención de los resultados de mecánica de suelos de la antes mencionada cantera Luis Díaz, indicando que *"... Que la empresa contratista Consorcio Rioja Shanusi, deberá plantear lo antes posible la utilización, de una nueva Cantera, o en su defecto la combinación de la misma con un material granular, de acuerdo a porcentajes y características recomendadas en sus análisis realizados, siendo controlado, supervisado y aprobado por esta inspección. Que los mencionados trabajos no generan gastos adicionales a la entidad. Que la inspección tiene todas las facultades para ordenar al contratista el cambio de Cantera Luis Díaz, por otra cantera de material granular, acorde con las recomendaciones previstas en el estudio de mecánica de suelos, sin que esto signifique reclamo alguno sobre el pago de un adicional..."*

Que, asimismo señala, que mediante la anotación efectuada en el asiento N° 085 del cuaderno de obra de 14 de febrero del 2016, el Residente de obra dejó constancia que *"se ubicó la cantera Román Díaz, de la que se envió una muestra para su análisis correspondiente para material de relleno...; y que mediante las anotaciones efectuadas en los asientos N° 087 y 106 del 15 de febrero y 01 de marzo de 2016, respectivamente, el Inspector deja constancia que "se está a la espera de los resultados de análisis de suelos, de la nueva cantera (Román Díaz), para verificación por parte de la Inspección...; y que después de haber verificados los estudios de la nueva cantera para relleno de la caja del canal (cantera Román Díaz), se pudo apreciar las recomendaciones dadas por el estudio de mecánica de suelos, utilizar un 70% de material granular (cantera Román Díaz), para ser mezclado con un material ligante de la cantera Luis Díaz considerado un aporte de esta cantera en proporciones de un 30%, en base a esto la inspección recomienda y autoriza realizar los trabajos de relleno..."*;

Que, por lo señalado precedentemente, manifiesta el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de obras, concluye, que la Ampliación de Plazo N° 02 se cuantifica en 17 días calendario, al ser ese el tiempo que fue afectada la ruta crítica de la obra relativo a los trabajos de extracción, zarandeo, carguío y transporte de material de relleno en el tramo Miraflores, los cuales se contabilizan del 13 (día siguiente del periodo afectado de la ruta critica determinado en la Ampliación de Plazo N° 01) al 29 de febrero de 2016;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Directoral N° 156 -2016-MINAGRI-PSI

-2-

13 (día siguiente del periodo afectado de la ruta crítica, determinado en la Ampliación de Plazo N° 01) al 29 de febrero de 2016 (asiento N° 106); por lo que finalmente, en base a las conclusiones arribadas, recomienda aprobar parcialmente la Ampliación de Plazo N° 02 por 17 días calendario, presentada por el Contratista de la obra;

Que, por el Memorando N° 909-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 31 de marzo 2016, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego en base al informe del Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Obras referido precedentemente, recomienda aprobar parcialmente la Ampliación de Plazo N° 02 por 17 días calendario;

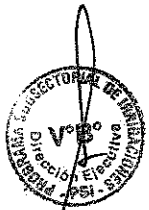
Que, con el Memorando N° 1192-2016-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 31 de marzo de 2016, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el expediente que sustenta la Ampliación de Plazo N° 02, y concordante con los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda su aprobación parcial, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 219-2016-MINAGRI-PSI-OAJ, opina que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que la causal en que se sustenta la Ampliación de Plazo N° 02, se enmarca en el numeral 1 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referido a "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", la misma que se verifica concluyó con el pronunciamiento de la Inspección, mediante el asiento N° 106 del cuaderno de obra del 01 de marzo de 2016; asimismo, se verifica que se ha cumplido con el procedimiento sobre ampliaciones de plazo que establece el artículo 201° del referido cuerpo normativo; sin embargo, en cuanto a la cuantificación de días, las áreas técnicas competentes han estimado en 17 días la afectación real a la ruta crítica del programa de ejecución vigente; por lo que, se recomienda aprobar parcialmente la Ampliación de Plazo N° 02 por 17 días calendario, formulada por el Contratista de la obra;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar, parcialmente la Ampliación de Plazo N° 02 por Diecisiete (17) días calendario formulada por el Consorcio Rioja-Shanusi, integrado por las empresas Shanusi Contratistas Generales E.I.R.L., y Paradizo S.R.L., a cargo de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Sistema de Riego Alto Plantanoyacu, Distrito Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja, Región San Martín", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución al Contratista el Consorcio Rioja-Shanusi, al Inspector de Obra, la Ingeniera Rosa Hernández Urbina, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING ANTONIO FLORES CHINTE
Director Ejecutivo